GACETA

Alfonso Osegueda Cruz Secretario del H. Ayuntamiento



Ma. Victoria Hernández Rodríguez

Jefa de Unidad de Ediciones, Publicaciones y Registro

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN MEDIDAS EN EL MUNICIPIO, DERIVADAS DEL SEMÁFORO EPIDÉMICO COVID-19, DEL DIECINUEVE DE JULIO AL PRIMERO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE SALUD DE VERACRUZ, QUE COLOCA A LA CIUDAD DE XALAPA EN COLOR ROJO, CONSIDERADO COMO DE RIESGO MÁXIMO.

EL LICENCIADO ALFONSO OSEGUEDA CRUZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VERACRUZ.

HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

Que en fecha veintiuno de julio del año dos mil veintiuno, el ciudadano Pedro Hipólito Rodríguez Herrero, Presidente Municipal Constitucional emitió el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN MEDIDAS EN EL MUNICIPIO, DERIVADAS DEL SEMÁFORO EPIDÉMICO COVID-19, DEL DIECINUEVE DE JULIO AL PRIMERO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE SALUD DE VERACRUZ, QUE COLOCA A LA CIUDAD DE XALAPA EN COLOR ROJO, CONSIDERADO COMO DE RIESGO MÁXIMO.

Doctor Pedro Hipólito Rodríguez Herrero, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Xalapa, con fundamento en los artículos 4 párrafos cuarto y décimo tercero y 115, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción XXV, inciso j), y 36 fracción XII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 19 del Reglamento de la Administración Pública Municipal; 10 del Reglamento Interior de Gobierno del Ayuntamiento de Xalapa; 1 fracciones I, II, V y 14 fracción I del Reglamento de Salud y 13 fracción VIII del Reglamento para el Desarrollo Económico y Turístico del Municipio de Xalapa. - - - -

ANTECEDENTES:

I. El 9 de septiembre de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de

Ignacio de la Llave, el Acuerdo por el que se modifica el Plan de Reactivación Económica, la Nueva Normalidad, contenido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el regreso a la Nueva Normalidad de las actividades económicas de forma ordenada, gradual y cauta en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado el 22 de junio del 2020 en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el Número Extraordinario 248, Tomo II.

En la citada Gaceta, se informa sobre el semáforo para la reactivación económica en las actividades esenciales, estratégicas, servicios, entretenimiento y eventos masivos, el cual es el siguiente:

Actividad/Re- stricción		Riesgo máximo	Riesgo alto	Riesgo medio	Riesgo bajo
Esenciales		100%	100%	100%	100%
Estratégicas		50%	75%	100%	100%
Servicios		25%	50%	75%	100%
y even	nimiento tos ma- vos	Suspendi- dos	Suspen- didos	50%	75% y al mes verde al 100%

II. El 6 de octubre del 2020, se emitió el Acuerdo número PM/013/2020, el cual fue publicado en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Xalapa, en el Número Extraordinario 034, en el que se determinan medidas para una reactivación económica, regulada y responsable, en el municipio, consistentes en la apertura de los establecimientos comerciales con un aforo del 25% de su capacidad total para aquellos giros de gimnasios, albercas deportivas, canchas, centros y clubes deportivos, salones y clínicas de belleza (clínicas de spa), centros de acondicionamiento físico perteneciente al sector privado (zumba), centros comerciales y tiendas departamentales.

III. El 5 de febrero de 2021 se publicó en el número extraordinario 014, el Acuerdo PM/001/2021, mediante el cual se autorizó, la ocupación de hasta el 50% de su aforo con respecto a la capacidad total del inmueble, de canchas, centros y clubes deportivos, en espacios públicos, privados, abiertos, y cerrados que cuenten con buena ventilación.

IV. El 12 de febrero de 2021 se publicó un Adendum al Acuerdo número PM/001/2021 en la Gaceta Municipal con número extraordinario 015, el cual establece que el horario de utilización de los espacios o instalaciones deportivas, tanto públicos como privados, será el establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Uso de Espacios e Instalaciones Deportivas en el Municipio de Xalapa—Enríquez, Veracruz; es decir, de 6:00 a 23:00 horas, y de lunes a domingo; este horario deberá contar con la anuencia de los vecinos y vecinas, esto con el fin de no afectar las horas que utilizan para descansar.

V. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta de abril del año dos mil veintiuno, se emitió el Acuerdo número 69, por medio del cual este Honorable Cuerpo Colegiado reconsideró la suspensión de actividades de entretenimiento y eventos masivos en el semáforo amarillo de COVID-19 para el municipio de Xalapa, permitiendo un aforo del 50% con la finalidad de trascender a la reactivación económica en la Nueva Normalidad, en las actividades relacionadas con entretenimiento y eventos masivos.

El resolutivo segundo del Acuerdo mencionado en el párrafo anterior estableció como horario de actividades para el consumo y venta de bebidas alcohólicas para los centros nocturnos, bares y cervecerías, el siguiente: de lunes a sábado en un horario hasta las 24:00 horas y el día domingo en un horario hasta las 18:00 horas.

VI. El 30 de abril del año dos mil veintiuno, se emitió el Acuerdo número PM/03/2021, el cual fue publicado en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Xalapa, en el Número Extraordinario 033, en el que se determinan medidas para una reactivación económica, regulada y responsable en el municipio, derivadas del Semáforo Epidémico COVID-19, del veintiséis de abril al nueve de mayo del dos mil veintiuno, emitido por la Secretaría de Salud de Veracruz, que coloca a la ciudad de Xalapa en color amarillo, considerado como de riesgo medio. En este Acuerdo se autoriza el horario de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en todas sus presentaciones, así como sus derivados en envase cerrado, quedando de la siguiente manera: de lunes a sábado en un horario de 09:00 a 24:00 horas y el día domingo en

un horario de 09:00 a 18:00 horas. Los citados horarios aplicarían para los establecimientos mercantiles ubicados en la demarcación territorial del municipio de Xalapa, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio y en cualquier otro establecimiento mercantil similar en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación.

VII. El 6 de mayo de 2021, se publica en el número Extraordinario 035 de la Gaceta Municipal, el Adendum al Acuerdo número PM/03/2021, en el cual se autoriza el horario para el consumo de bebidas alcohólicas en envase abierto o preparado, para los restaurantes, salones de eventos y centros de entretenimiento con enajenación de bebidas alcohólicas, quedando de la siguiente manera: de lunes a sábado en un horario de 09:00 a 24:00 horas y el día domingo en un horario de 09:00 a 18:00 horas.

VIII. Sin embargo, ante el cambio en el semáforo de riesgo epidémico COVID-19, del veinticuatro de mayo al seis de junio del dos mil veintiuno, emitido por la Secretaría de Salud de Veracruz, que colocó a la ciudad de Xalapa en color naranja nuevamente, considerado como de riesgo alto; en tal sentido, el 28 de mayo de 2021, se publicó en el número Extraordinario 043 de la Gaceta Municipal, el Acuerdo PM/04/2021, que estableció la reducción del aforo al 35% de su capacidad total respecto de las actividades de entretenimiento y eventos masivos.

IX. A partir del 13 de marzo del presente año, viene desarrollándose en nuestro municipio la Jornada Nacional de Vacunación contra COVID-19, que inició con las personas Adultas Mayores y ha continuado hasta la fecha con la aplicación de la vacuna para diferentes grupos de edades. Al respecto, del 19 al 23 de julio del 2021 se está realizando la aplicación de la primera dosis de vacunación a las personas de 30 a 39 años de edad.

X. El 21 de junio y el 2 de julio del 2021 el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz, Cuitláhuac García Jiménez publicó en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, dos Decretos respectivamente, mediante los cuales se establecieron la primera y la segunda semana estatal preventiva contra el crecimiento del número de contagios del Coronavirus "No hagas olas, evita la tercera". El miércoles 14 de julio del presente año el C. Gobernador publicó en la Gaceta Oficial, número extraordinario 278, Tomo IV, el Decreto por el que se establece la primera semana contra la tercera ola del COVID-19, del jueves 15 al miércoles 21 de julio de 2021. En todas estas disposiciones, el C. Gobernador exhortó a la población, en especial a los jóvenes a que se autorregulen y hagan conciencia para evitar aglomeraciones en lugares abiertos y cerrados. De igual manera, en los citados decretos se exhorta a los Presidentes y las Presidentas Municipales del Estado de Veracruz a "controlar eventos masivos y evitar aglomeraciones, asimismo a coadyuvar a que la población aplique las medidas sanitarias y recomendaciones generales, como sana distancia, buen uso del cubrebocas y lavado de manos".

XI. El 6 de julio del 2021, Pedro Hipólito Rodríguez Herrero, Presidente Municipal Constitucional de Xalapa, emitió el Acuerdo número PM/07/2021, publicado en la Gaceta Municipal en el número extraordinario 054, mediante el cual se determinan medidas en el municipio, derivadas del semáforo epidémico COVID-19, del cinco al dieciocho de julio del dos mil veintiuno, emitido por la Secretaría de Salud de Veracruz, que coloca a la ciudad de Xalapa en color rojo, considerado como de riesgo máximo. En virtud de este Acuerdo las actividades Esenciales continúan desarrollándose al 100%, mientras que las consideradas como Estratégicas se mantienen con una restricción del 50%. Por otra parte, las actividades de Servicios se mantienen con un aforo de hasta el 25% y las actividades de Entretenimiento y Eventos Masivos, quedan suspendidas.

XII. En tales circunstancias el Ayuntamiento de Xalapa puso en marcha la campaña "12 días por la salud", en coordinación con el empresariado local, con el objetivo de asegurar el respeto de los aforos y las medidas sanitarias contenidas en el Acuerdo número PM/07/2021. Como parte de esta campaña se realizaron actividades de carácter preventivo, como la desinfección de mercados, tianguis, parques y centros recreativos de la ciudad; verificaciones en plazas comerciales, bancos y oficinas gubernamentales. En esta iniciativa se manifestó el compromiso de los establecimientos comerciales y mercantiles para promover y respetar las disposiciones establecidas en la Gaceta Municipal número extraordinaria 054. Derivado de las restricciones sanitarias, diversas actividades económicas han sufrido un daño significativo que afecta los niveles de ingreso y empleo de diferentes sectores de la población.

XIII. Ante el incremento de nivel de contagios por CO-VID-19 en nuestro municipio, el semáforo de riesgo epidémico del 19 de julio al 1 de agosto de 2021, emitido por la Secretaría de Salud de Veracruz, coloca nuevamente a la ciudad de Xalapa en color rojo, considerado como de riesgo máximo.

En tal sentido, tomando en consideración la Gaceta Oficial de fecha 9 de septiembre del 2020, así como el semáforo de riesgo epidémico COVID-19 y de conformidad con lo establecido en el artículo 4, párrafos cuarto y décimo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Las actividades Esenciales continuarán desarrollándose al 100%, mientras que las actividades consideradas como Estratégicas mantendrán una restricción del 50%, siendo estas últimas las siguientes: 1. Industria metalmecánica; 2. Agencias automotrices y talleres; 3. Bibliotecas; y 4. Producción de cervezas y su cadena logística.

SEGUNDO. Las actividades de Servicios se mantendrán con un aforo de hasta el 25%, siendo consideradas las siguientes: 1. Zoológicos, Acuarios y Unidades de manejo ambiental con acceso al público; 2. Comercio al por menor; 3. Actividades y servicios turísticos; 4. Museos, centros culturales, academias de arte, pinacotecas y galerías; 5. Peluquerías, estéticas, barberías, salones, clínicas de belleza y similares; 6. Centros comerciales y tiendas departamentales; 7. Iglesias, templos y agrupaciones religiosas; 8. Gimnasios, albercas deportivas, canchas, spa y otros centros de acondicionamiento físico (zumba); 9. Centros y clubes deportivos; 10. Hoteles, restaurantes y cafeterías; 11. Cines y teatros; y 12. Centros de meditación.

TERCERO. Las siguientes actividades de Entretenimiento y Eventos Masivos, seguirán suspendidas:

- 1. Centros de entretenimiento y esparcimiento;
- 2. Ferias y conciertos; y
- 3. Congresos y foros.

Las siguientes actividades mantendrán un aforo de hasta 25%, en relación a los siguientes giros y establecimientos, siempre y cuando cuenten con la cédula de empadronamiento o licencia de funcionamiento vigentes:

- 1. Salones de eventos;
- 2. Balnearios, albercas públicas y recreativas;
- 3. Centros nocturnos, bares y cervecerías;
- 4. Casinos, antros, discotecas, botaneros y pulquerías;
- 5. Billares, juegos electrónicos, videojuegos y realidad virtual; y
- 6. Juegos mecánicos.

En caso de incumplimiento del presente resolutivo, se sancionará al establecimiento infractor con clausura temporal durante quince días, además de la imposición de la multa correspondiente y en caso de que exista reincidencia, se sancionará con clausura definitiva, con base en los procedimientos establecidos en la reglamentación municipal competente en la materia.

CUARTO. Para el caso de salones de eventos, quien realice un evento deberá solicitar visto bueno de la Dirección de Protección Civil y posteriormente el permiso ante la Subdirección de Comercio, por el que pagará los derechos correspondientes a la Tesorería; esto último por lo menos con 7 días de anticipación de la realización del evento.

QUINTO. Para todos los establecimientos mercantiles, se deberá cumplir estrictamente con las siguientes medidas de carácter sanitario:

- a) Contar con filtros sanitarios en la entrada, donde se verifique la temperatura y se proporcione gel antibacterial;
- b) El uso obligatorio de cubrebocas;
- c) Guardar la sana distancia entre las personas al interior de los espacios, conforme a lo previsto por las disposiciones de salud federales y estatales;
- d) Vigilar el cumplimiento de las medidas básicas de higiene consistentes en estornudar o toser cubriendo boca y nariz con un pañuelo o con el antebrazo; saludar aplicando las recomendaciones de sana distancia (evitar saludar de beso, de mano o abrazo);
- e) Mantener disponible y de fácil acceso para las personas usuarias el uso de gel antibacterial, así como para el lavado de manos frecuente;
- f) Desinfectar de manera permanente los espacios y mobiliarios de uso común para las personas usuarias; y
- g) Mantener las áreas de uso frecuente con ventilación óptima.

SEXTO. Previa autorización de la Dirección de Desarrollo Económico, para el caso de los establecimientos con giros comerciales relacionados con venta de alimentos, se permitirá la instalación de mesas y sillas en las banquetas y/o en espacios abiertos, con la finalidad de facilitar la buena ventilación y el cuidado de la imagen urbana; siempre y cuando no se obstruya el libre tránsito de las personas y se respete lo establecido en el Acuerdo de Cabildo número 192, aprobado en la Sesión Ordinaria de fecha quince de noviembre del dos mil dieciocho, en el cual se exhorta a la ciudadanía que

habita y transita por el municipio de Xalapa, a ser sensible con las personas con discapacidad y a respetar los espacios públicos y rampas destinadas para el tránsito de las mismas.

Se recomienda a los establecimientos comerciales, promover los servicios de entrega a domicilio, asegurando las medidas de higiene.

SÉPTIMO. Se invita a las Presidentas y los Presidentes Municipales pertenecientes a la Zona Metropolitana de Xalapa, a establecer una coordinación con la finalidad de acordar medidas comunes para controlar eventos masivos y evitar aglomeraciones, así mismo a coadyuvar a que la población aplique las medidas sanitarias y recomendaciones generales, como sana distancia, buen uso del cubrebocas y lavado de manos, en la vigilancia para dar cumplimiento al sistema de semaforización regional por municipios, tal como lo recomienda el Decreto emitido por el C. Gobernador el día 14 de julio del 2021.

OCTAVO. Se solicita a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, así como a los concesionarios del transporte público en todas sus modalidades que circulen en nuestro municipio, a implementar medidas para la restricción del aforo en las unidades móviles y el uso obligatorio del cubrebocas por parte de la población usuaria, así como del personal operativo.

NOVENO. Exhortamos a los actores, organizaciones sociales y partidos políticos, a evitar concentraciones y aglomeraciones en cumplimiento estricto de las disposiciones sanitarias emitidas por las autoridades estatales y municipal, en el beneficio de la salud de la población xalapeña.

DÉCIMO. Continúan vigentes los horarios para el uso de espacios o instalaciones deportivas, tanto públicos como privados, establecidos en el resolutivo Octavo del Adendum al Acuerdo número PM/001/2021, publicado en la Gaceta Municipal con número extraordinario 015 del 12 de febrero del 2021; es decir, de 6:00 a 23:00 horas, y de lunes a domingo; este horario deberá contar con la anuencia de vecinos y vecinas, esto con el fin de no afectar las horas que utilizan para descansar.

DÉCIMO PRIMERO. Continúa vigente el resolutivo Primero del Acuerdo PM/03/2021, el cual fue publicado en la Gaceta Municipal, en el número extraordinario 033, referido a los horarios de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en todas sus presentaciones, así como sus derivados en envase cerrado, es el siguiente: de lunes a sábado en un horario de 09:00 a 24:00 horas

y el día domingo en un horario de 09:00 a 18:00 horas. Los citados horarios aplicarían para los establecimientos mercantiles ubicados en la demarcación territorial del municipio de Xalapa, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio y en cualquier otro establecimiento mercantil similar en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación.

DÉCIMO SEGUNDO. El horario de actividades para el consumo y venta de bebidas alcohólicas para los centros nocturnos, bares y cervecerías, es de lunes a sábado en un horario hasta las 24:00 horas y el día domingo en un horario hasta las 18:00 horas, lo anterior de conformidad con el resolutivo segundo del Acuerdo de Cabildo número 69, de fecha treinta de abril del dos mil veintiuno.

DÉCIMO TERCERO. El horario para el consumo de bebidas alcohólicas en envase abierto o preparado, para los restaurantes y salones de eventos, queda de la siguiente manera: de lunes a sábado en un horario de 09:00 a 24:00 horas y el día domingo en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de conformidad con el Adendum al Acuerdo número PM/03/2021 señalado en los antecedentes del presente Acuerdo.

DÉCIMO CUARTO. Se instruye a las Dependencias y Unidades Administrativas que integran la Administración Pública Municipal a implementar, en el respectivo ámbito de su competencia y atribuciones, las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

DÉCIMO QUINTO. Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social realice una campaña encaminada a motivar a la ciudadanía xalapeña a fomentar iniciativas que contribuyan a la contención de la transmisión de contagios por COVID-19.

DÉCIMO SEXTO. Las Dependencias y Unidades Administrativas municipales encargadas de garantizar el cumplimiento del presente Acuerdo, deberán tomar en consideración para su debida actuación, la actividad comercial establecida en la cédula de empadronamiento o licencia de funcionamiento vigentes, con el objetivo de mantener estricto apego al giro comercial permitido por la autoridad municipal. Es obligación de las y los titulares de las cédulas de empadronamiento y licencias de funcionamiento contar con el refrendo vigente de su documento, además de garantizar estricto apego de su actividad económica con el giro comercial autorizado por la autoridad.

DÉCIMO SÉPTIMO. En caso de incumplimiento del presente Acuerdo, se sujetará a las sanciones dispuestas en el Reglamento de Salud de Xalapa, así como en los reglamentos municipales en la materia.

DÉCIMO OCTAVO. Este Acuerdo surte efectos a partir de su publicación en la Gaceta Municipal, debiéndose publicar a su vez en la Tabla de Avisos y la página oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Xalapa, Veracruz y concluirá una vez que las medidas sanitarias que fueron emitidas por las autoridades competentes lo permitan.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL DOCTOR PEDRO HIPÓLITO RODRÍGUEZ HERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EN LA CIUDAD DE XALAPA—ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

Para los usos legales procedentes, se extiende la presente a los veintiún días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

ACUERDO PM/08/2021

H. AYUNTAMIENTO

FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en los artículos 71 fracción II inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información; 16 fracción II inciso g) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y mediante Acuerdo número PM/02/19, de fecha veinte de mayo del dos mil diecinueve, el Dr. Pedro Hipólito Rodríguez Herrero, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento la creación, vigilancia y operación de la *Gaceta Municipal*.

La *Gaceta Municipal* es el órgano informativo oficial del H. Ayuntamiento Municipal, es de carácter permanente, social e interés público; cuya función es hacer del conocimiento de la ciudadanía los Decretos, Bandos, Circulares, Resoluciones, Acuerdos, Edictos, Reglamentos vigentes y los aprobados para el Municipio; disposiciones administrativas de observancia general, y demás acuerdos; para efectos de su difusión y aplicación que sean emitidos por las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento.

Directorio

Alfonso Osegueda Cruz Secretario del H. Ayuntamiento

Ma. Victoria Hernández Rodríguez Jefa de Unidad de Ediciones, Publicaciones y Registro

H. AYUNTAMIENTO

Ubicación: Calle Juan de la Luz Enríquez S/N, Colonia Centro, Xalapa, Veracruz

Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 y de 18:00 a 21:00

Teléfono: (228) 8 42 12 00, (228) 2 90 10 00 Sitio web: https://ayuntamiento.xalapa.gob.mx/